FyA PROEMPRESA Ltda.
CONSULTORES JURÍDICOS Y EMPRESARIALES

H. Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C.

AE 15-2381

Referencia: Acción de ***Nulidad electoral J.A.L.***

FLOR VELCY GARCIA ACERO, ciudadana en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.339 de Bogotá D.C., vecina y residente en la localidad Sexta de Tunjuelito de este distrito capital, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación ante esa H. Corporación, ACCION DE NULIDAD ELECTORAL en contra del acto de nombramiento del señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, portador de la cédula de ciudadanía No.1.020.820.251, como edil electo para conformar la Junta Administradora local de la Localidad Sexta de Tunjuelito – Bogotá D.C., -, en los pasados comicios electorales y para el periodo 2016-2019, por parte de la Comisión escrutadora distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil y conforme a las razones y argumentos que se expresaran en la respectiva demanda.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, conciliar, reasumir, notificarse, presentar recursos y en general todas las acciones legales y necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

FLOR VELCY GARCIA ACERO

C.C. No. 51.871.339 de Bogotá D.C.

Acepto,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ

C. C. No. 79.433.973 de Bogotá

T. P. No. 119.164 del C. S. de la Judicatura.

1

Nueva dirección: Carrera 13 No. 32 - 93 Torre III Oficina 311 - Teléfono 464 87 02 - Fax: 245 05 99
Calle 45 No. 18A - 16 - Interior 2 • Telefax: 245 0599
E-mail:fyaproempresa@gmail.com • Bogotá - Colombia

SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR

C.C No. 1.020.820.251

T.I No. 96101002826

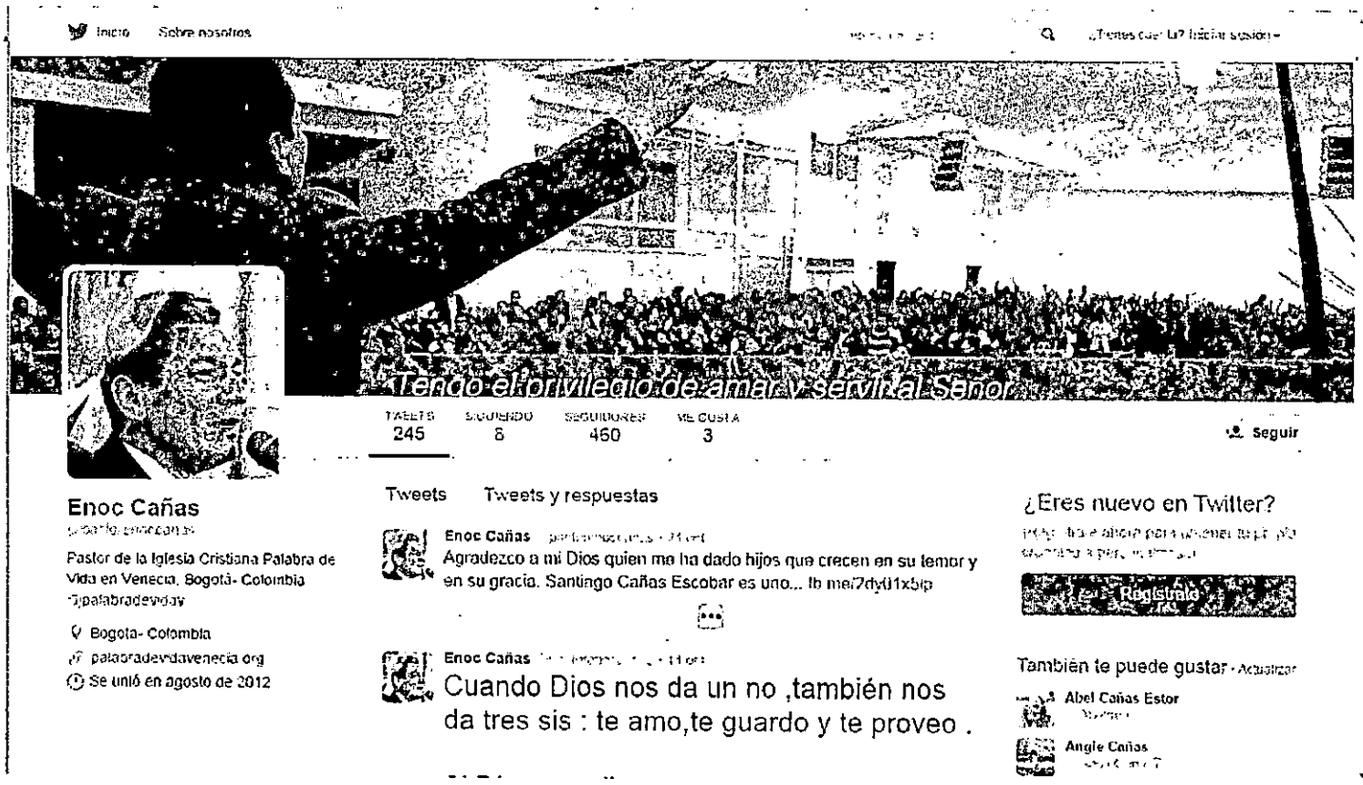

https://twitter.com/pastorenoccanas http://www.palabradevidavenecia.org/

Fotos de la biografía

Volver al álbum Fotos de Pastor Enoc Cañas - Página de Pastor Enoc Cañas

Me gusta esta página

Anterior Siguiente

Me gusta · Comentar ·

Pastor Enoc Cañas
Agradezco a mi Dios quien me ha dado hijos que crecen en su temor y en su gracia. Santiago Cañas Escobar es uno de ellos y a pesar de su corta edad le he visto luchar y superar adversidades tomado de la mano de Jesús. Ahora el Todopoderoso quiere llevarle a ser luz en la junta administradora local de la localidad de tunjuelito en Bogotá.

Álbum: Fotos de la biografía
Foto compartida con
Público

Abrir el visor de fotos

Nacimiento: 28 de enero de 1998

El Camino Academy

Bogotá, Colombia | *Training for Life*

El Camino Academy | Calle 221 #52-30 | Bogotá, Colombia 111166 | (571) 742-2330

Información

Información general

Formación y empleo

Lugares en los que vivió

Información básica y de contacto

Familia y relaciones

Información sobre Santiago

Acontecimientos importantes

Preguntar por la información laboral de Santiago

Estudió en El Camino Academy

Vive en Bogotá
De Bogotá

Pregun
teléfon

Pregun
electró

Pregun
Santiag

10 de

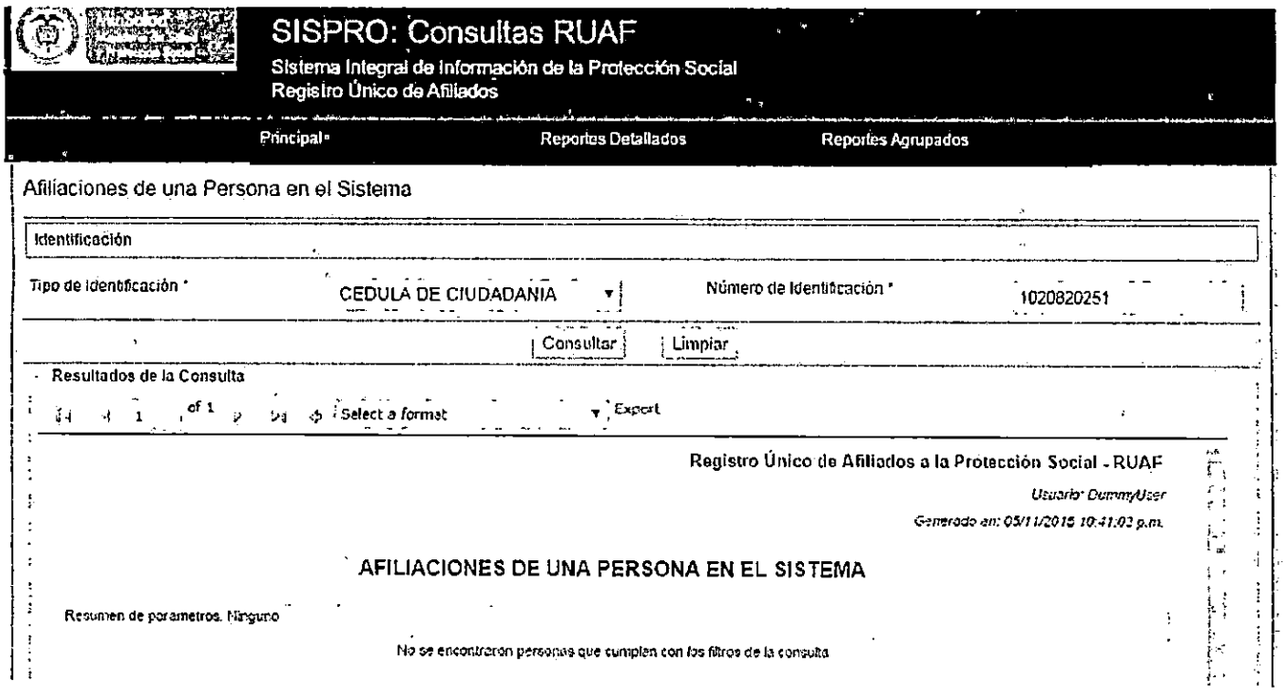

SISPRO: Consultas RUAF

Sistema Integral de Información de la Protección Social
Registro Único de Afiliados

Principal · Reportes Detallados · Reportes Agrupados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Identificación

Tipo de Identificación * CEDULA DE CIUDADANIA · Número de Identificación * 1020820251

Consultar · Limpiar

Resultados de la Consulta

1 of 1 · Select a format · Export

Registro Único de Afiliados a la Protección Social - RUAF

Usuario: DummyUser

Generado en: 05/11/2015 10:41:03 p.m.

AFILIACIONES DE UNA PERSONA EN EL SISTEMA

Resumen de parametros: Ninguno

No se encontraron personas que cumplen con los filtros de la consulta

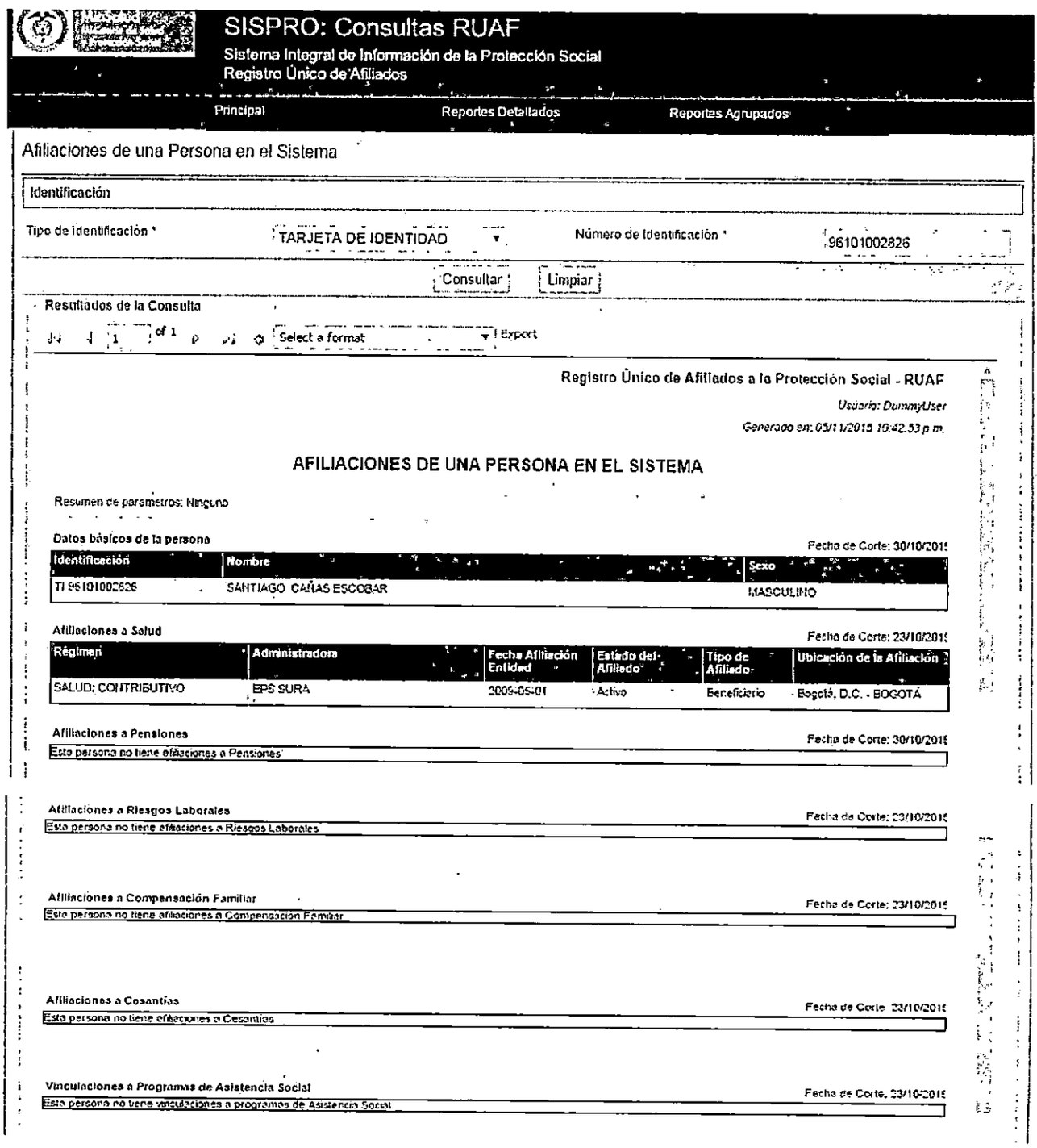

SISPRO: Consultas RUAF

Sistema Integral de Información de la Protección Social
Registro Único de Afiliados

Principal · Reportes Detallados · Reportes Agrupados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Identificación

Tipo de Identificación * TARJETA DE IDENTIDAD · Número de Identificación * 96101002826

Consultar · Limpiar

Resultados de la Consulta

1 of 1 · Select a format · Export

Registro Único de Afiliados a la Protección Social - RUAF

Usuario: DummyUser

Generado en: 05/11/2015 10:42:53 p.m.

AFILIACIONES DE UNA PERSONA EN EL SISTEMA

Resumen de parametros: Ninguno

Datos básicos de la persona

Fecha de Corte: 30/10/2015

Identificación	Nombre	Sexo
TI 96101002826	SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR	MASCULINO

Afiliaciones a Salud

Fecha de Corte: 23/10/2015

Régimen	Administradora	Fecha Afiliación Entidad	Estado del Afiliado	Tipo de Afiliado	Ubicación de la Afiliación
SALUD: CONTRIBUTIVO	EPS SURA	2009-05-01	Activo	Beneficiario	Bogotá, D.C. - BOGOTÁ

Afiliaciones a Pensiones

Fecha de Corte: 30/10/2015

Esta persona no tiene afiliaciones a Pensiones

Afiliaciones a Riesgos Laborales

Fecha de Corte: 23/10/2015

Esta persona no tiene afiliaciones a Riesgos Laborales

Afiliaciones a Compensación Familiar

Fecha de Corte: 23/10/2015

Esta persona no tiene afiliaciones a Compensacion Familiar

Afiliaciones a Cesantías

Fecha de Corte: 23/10/2015

Esta persona no tiene afiliaciones a Cesantías

Vinculaciones a Programas de Asistencia Social

Fecha de Corte: 23/10/2015

Esta persona no tiene vinculaciones a programas de Asistencia Social

Fuente: SISPRO Consulta RUAF Sistema Integral de Información de la Protección Social. Registro Único de Afiliados http://ruafsvr2.sispro.gov.co/RUAF/Cliente/WebPublico/Consultas/D04AfiliacionesPersonaRUAF.aspx

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR		
DOCUMENTO:	T.I. 96101002826	ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12940313	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/10/2012

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
10106146	SDM - BOGOTA D.C.	27/10/2012	ACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle

Multas e infracciones

Certificados Médicos Vigentes

Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO PAZ Y SALVO:	277949729063

Información solicitudes

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Tramites	Entidad
30919363	27/10/2012	T.I. 96101002826	AUTORIZADA	Tramite expedicion licencia conduccion	SDM - BOGOTA D.C
30358030	10/10/2012	T.I. 96101002826	AUTORIZADA	Tramite certificado aptitud fisica mental motriz	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BOGOTÁ LIMITADA CERTIBOGOTA LTDA

BIENES RAICES

CONSULTAR	PROPIETARIO	TIPO ID.	NUMERO DE IDENTIFICACION	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CONSULTAR	ENOC CAÑAS ORTIZ Total: 2 ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	73020873	KR 73A 108 37 (DIRECCION CATASTRAL) Total: 2	50C-995596	AAA0362SJWW	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.
CONSULTAR	ENOC CAÑAS ORTIZ Total: 2 ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	73020873	CL 236 72 51 IN 1 LT 10 (DIRECCION CATASTRAL) Total: 2	50N-20738290	AAA0244PYFZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.

Dirección Actual del Inmueble :
CL 236 72 51 IN 1 LT 10 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
*CALLE 236 #72-21/72-51 INT 1 LOTE INTERIOR 10
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
20738279
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
URBANO

Dirección Actual del Inmueble :
KR 73A 108 37 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
*CARRERA 74 108-37 MANZANA 37 VIVIENDA 14-8 URBANIZACION VILLA ALSACIA
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
994505
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
SIN INFORMACION

PASTORES SEDE SUR BOGOTÁ

PASTORES ENOC Y CLAUDIA DE CAÑAS
Son los Pastores encargados de la Sede sur de la Iglesia Manantial.

Diagonal 46 A Nº 51-40 Sur - Piso 2 C.C. Venecia Plaza
Comunícate con los Pastores al: (571) 724 41 73/ 238 44 86
e-mail: palabrasdeesperanza@gmail.com

Iglesia Cristiana Palabra de Vida

Diagonal 46 A Sur No. 51 - 40 / 53-28 Centro Comercial Venecia Plaza Barrio Venecia

http://www.manantialvida.org/equipopastoral/

Oficinas: Diagonal 46 A Sur No. 53A – 32 Oficinas Iglesia Cristiana Palabra de Vida (Dirección reportada Santiago Cañas Escobar en la inscripción del Partido Cambio Radical)

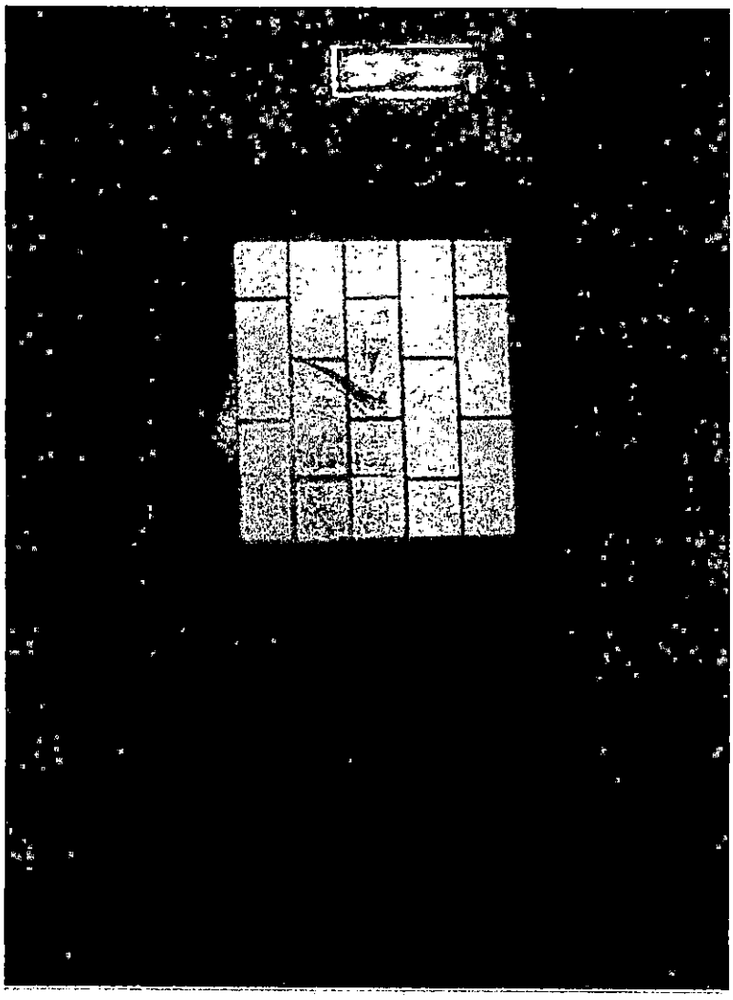

LOS MESES	MAYO ___05 SEPT. ___09	JUNIO ___.06 OCTUBRE_10	JULIO ___.07 NOV. ___11	AGOSTO__.08 DIC. ____.12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

27411025

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 6 1 0 1 0	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)

(4) Municipio y Departamento: SANTAFE DE BOGOTA CUNDINAMARCA

(5) Código:

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: CAÑAS

(7) Segundo apellido: ESCOBAR

(8) Nombres: SANTIAGO

SEXO

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

(10) Día: 10

(11) Mes: OCTUBRE

(12) Año: 1996

LUGAR DE NACIMIENTO

(12) País: COLOMBIA

(14) Departamento: CUNDINAMARCA

(15) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA SAN ANTONIO

(17) Hora: 04-15PM

(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): TESTIGOS

(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(20) Nº licencia:

MADRE

(21) Apellidos (de soltera): ESCOBAR MORENO

(22) Nombres: CLAUDIA PATRICIA

(23) Edad al momento del parto: 25

(24) Identificación (clase y número): C.C.No: 52.058.012 BOGOTA

(25) Nacionalidad: COLOMBIANA

(26) Profesión u oficio: DOCENTE

PADRE

(27) Apellidos: CAÑAS ORTIZ

(28) Nombres: ENOC

(29) Edad al momento del nacimiento: 30

(30) Identificación (clase y número): C.C.No: 73.020.873 MORALES (BOL)

(31) Nacionalidad: COLOMBIANA

(32) Profesión u oficio: PASTOR EVANGELICO

DENUNCIANTE

(33) Identificación (clase y número): C.C.No: 73.020.873 MORALES (BOL)

(34) Firma (autógrafa):

(35) Dirección postal: CARRERA 10 C No: 48 D- 99 SUR

(36) Nombre: ENOC CAÑAS ORTIZ

TESTIGO

(37) Identificación (clase y número): C.C.No: 52.207.551 SANTAFE DE BOGOTA

(38) Firma (autógrafa):

(39) Domicilio (Municipio): SANTAFE DE BOGOTA

(40) Nombre: ELIANA OTALORA CAÑON

TESTIGO

(41) Identificación (clase y número): C.C.No: 49.729.249 VALLEDUPAR (CESAR)

(42) Firma (autógrafa):

(43) Domicilio (Municipio): SANTAFE DE BOGOTA

(44) Nombre: PRISCILA RUEDA CONTRERAS

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(45) Día	(46) Mes	(47) Año
28	ENERO	1998

Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro:

EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 57
EDILBERTO RODRIGUEZ
NOTARIO (E)
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10-0 VI-77

NOTARIA 57
EN BLANCO

9

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARIA 57
EN BLANCO

Cañas Abel
Blagola
Solo Jhon
1-6-9

La anterior es fiel copia tomada de su original. Se expide para acreditar parentesco. Decreto 1260 de 1.970, Art 115.

Bogotá D.C. 29 OCT. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
LEON GUILLERMO PICO
NOTARIO (E)
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
CIRCULO DE BOGOTA

LEON GUILLERMO PICO MORA.
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
ENCARGADO.

Traslado

H. Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C.

REF.: Demanda nulidad electoral J.A.L.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **FLOR VELCY GARCIA ACERO,** ciudadana en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.339 de Bogotá D.C., vecina y residente en la localidad Sexta de Tunjuelito de este distrito capital, por medio del presente escrito me permito interponer **ACCION DE NULIDAD ELECTORAL** – Art. 139 C.P.A.C.A.-, en aras a que se declare la nulidad del acto Administrativo de fecha seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015), expedido por la Comisión Escrutadora Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-26JAL), por medio del cual se declaró electo al señor **SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR** como edil para el periodo 2016-2019, de la Junta Administradora Local de la Localidad Sexta (6) Tunjuelito de Bogotá D.C., por parte de la Comisión Escrutadora Distrital, y acorde a los siguientes:

H E C H O S:

PRIMERO.- El señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.251 de Bogotá, se inscribió para participar en los comicios electorales llevados a cabo el pasado veinticinco (25) de octubre de dos mil quince (2015), como candidato a la la Junta Administradora Local de la Localidad Sexta (6ª) Tunjuelito de Bogotá D.C., con el aval del partido Cambio Radical.

SEGUNDO.- En el marco de los comicios electorales del pasado 25 de octubre de 2015, se eligieron en todo el territorio nacional, Gobernadores, Asambleas Departamentales, Alcaldes Municipales, Consejos Municipales y Juntas

10

Administradoras Locales, periodo 2016 – 2019 entre estas últimas los Ediles de la J.A.L. de la Localidad Sexta de Tunjuelito – Bogotá D.C.-

TERCERO.- Como resultado de dichos comicios electorales, se eligieron los nuevos integrantes de la J.A.L de la Localidad Sexta de Tunjuelito – Bogotá D.C.-, entre los cuales quedo el accionado SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, avalado por el partido Cambio Radical.

CUARTO.- El citado señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, no contaba con los requisitos legales para colocar su nombre en consideración de los electores de la localidad Sexta de Tunjuelito – Bogotá D.C.-, y muchos menos ser elegido, en razón a que dicha persona quien recién había cumplido su mayoría de edad y terminar sus estudios de bachillerato en un exclusivo colegio del norte de la ciudad (El Camino Academy); no tiene ningún arraigo con la localidad Tunjuelito, pues además de nunca haber tenido su residencia y/o domicilio en esa localidad Tunjuelito del sur de Bogotá, no tiene ni ha tenido nunca absolutamente ningún vínculo laboral, profesional, comercial o industrial con esa localidad. La referida inscripción a las elecciones del cargo de edil, derivo de la voluntad y querer de su padre señor ENOC CAÑAS ORTIZ, reconocido dueño, fundador y pastor de la Iglesia Cristiana "PALABRA DE VIDA", localizada en el barrio Venecia de Bogotá D.C. y con intereses en la localidad Tunjuelito donde posee una sede de esa Iglesia Cristiana.

QUINTO: Es de indicar que el joven y electo edil SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, como los miembros de su familia NO han vivido en la localidad Sexta de Tunjuelito, pues es un hecho notorio y conocido en dicha Localidad de Tunjuelito, que el demandado y su familia vive en un sector exclusivo del norte de esta ciudad capital, siendo SANTIAGO un joven que recién cumplió su mayoría de edad, termino sus estudios de bachillerato hace solo un par de años en el exclusivo colegio "El Camino Academy", situado en la calle 221 No. 52-30 de Bogotá; siendo lo más grave y preocupante que no tiene conocimiento alguno de la Localidad por la cual inscribió su candidatura, siendo elegido con votos de los cuales se dice a voces dentro de los habitantes de la localidad sexta de Tunjuelito, que fueron depositados en gran número por ciudadanos residentes en otras localidades, más concretamente de la localidad de Barrios Unidos, donde la iglesia Cristiana del padre del elegido edil tiene más adeptos.

SEXTO.- El joven y electo edil SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, tan solo el pasado 10 de octubre de 2015 cumplió 19 años de edad, lo que conlleva a pregonar que necesariamente desde la edad de los 17 años, esto es, desde el

Carrera 13 No. 32 - 93 Torre III Oficina 421 - Teléfono 464 87 02 - Fax: 245 05 99
Parque Empresarial Baviera
E-mail:fyaproempresa@gmail.com • Bogotá - Colombia

año 2013 debía estar ejerciendo una actividad laboral, profesional, industrial o comercial, y/o por lo menos haber residido en la Localidad para la cual se inscribió como candidato a la J.A.L., esto es, para la localidad Tunjuelito, situaciones y requisitos que ciertamente no se cumplen en la persona de este joven, quien se repite, además de no haber residido nunca en dicha localidad Tunjuelito, no tiene ningún vínculo con esa localidad, excepto que sus padres ENOC CAÑAS ORTIZ y CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR MORENO, son los dueños y pastores de la Iglesia Cristiana "Palabra de vida" ubicada en la diagonal 46 A Sur No. 51-40 barrio Venecia de Bogotá D.C., la cual es la sede sur de la iglesia "Manantial de vida" que lidera el señor EDUARDO CAÑAS, hermano del señor ENOC CAÑAS ORTIZ, padre del joven y electo edil SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR; y las pocas actividades que ha realizó en la mentada Localidad fueron precisamente e inherentes a la campaña que desplegó su equipo para publicitarlo como candidato a dicha Junta Administradora Local, pero sin que de modo alguno puedan llegar a acreditarse como una vinculación profesional o laboral con esa comunidad.

SEPTIMO.- El ciudadano SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR al momento de inscribirse como aspirante a candidato a la J.A.L. de la localidad Sexta de Tunjuelito y solicitar el aval al Partido Cambio Radical, reportó como domicilio la diagonal 46 A Sur No. 53A -52, dirección que corresponde a unas oficinas de la iglesia Cristiana "Palabra de Vida", tal como se comprueba con fotografías que se anexan a este escrito.

OCTAVO.- Las Juntas Administradoras Locales tienen origen y creación en el artículo 323 y subsiguientes del Capítulo Cuarto de la Constitución Nacional, encontrando su reglamentación entre otras en las siguientes normas de carácter legal nacional y distrital, en los que igualmente se prevé unos requisitos para quienes aspiran a ocupar cargos de elección popular como es el caso de los ediles.

Es así como el artículo 312 de la Constitución señala que "La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los alcaldes y miembros de las Juntas Administradoras Locales, siendo servidores públicos elegidos por votación popular (art. 260 C.P.), también quedan sometidos a la potestad legislativa en materia de definición de inhabilidades e incompatibilidades.

Así mismo el decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Bogotá, prevé en su Artículo 65. **Ediles. Para**

12

ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.

Presentándose las siguientes concordancias normativas:

"Constitución Política de 1991 Artículo 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrá participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio.

Ley 163 de 1994. Artículo 4 Residencia Electoral. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. (negrilla fuera de texto)

Ley 1617 de 2013 a través de la cual se expide el régimen para los distritos especiales, regula en su artículo 44. "Ediles. Para ser elegido edil se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento." (negrillas y subrayado fuera de texto).

NOVENO.- Al tenor de lo reglado tanto en el decreto Ley 1421 de 1993 como en la misma Ley 1617 de 2013, los requisitos esenciales y de obligatorio cumplimiento para ser elegido como Edil de una Junta Administradora Local de una Localidad son: ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección

Carrera 13 No. 32 - 93 Torre III Oficina 421 - Teléfono 464 87 02 - Fax: 245 05 99
Parque Empresarial Baviera
E-mail:fyaproempresa@gmail.com • Bogotá - Colombia

o del nombramiento, requisitos que en el caso concreto del accionado SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, no se cumplen en lo absoluto.

PRETENSIONES:

Que se declare que el señor **SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR,** está inmerso en causal de inelegibilidad al no haber cumplido con el requisito de residencia, como tampoco haber desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, dispuesto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Bogotá.

2. Declarar la nulidad del acto Administrativo de fecha seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015) expedido por la Comisión Escrutadora Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-26 JAL), por medio del cual se declaró electo al señor **SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR,** avalado por el partido Cambio Radical, como Edil para el periodo 2016-2019, de la Junta Administradora Local de la Localidad Sexta (6) Tunjuelito de Bogotá D.C. para el periodo 2016-2019, según consta en las actas de escrutinio General y parcial cuyas copias se adjuntan.

3. Que como consecuencia de lo anterior, se proceda a proveer dicha vacante con el candidato que en su orden haya obtenido más votos válidos en los comicios electorales del pasado 25 de octubre de 2015, acorde con las actas de escrutinio.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN:

La Violación del Ordenamiento Jurídico Vigente. El artículo 312 de la Constitución Nacional, el cual señala que: "La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los alcaldes y miembros de las Juntas Administradoras Locales, siendo servidores públicos elegidos por votación popular (art. 260 C.P.), también quedan sometidos a la potestad legislativa en materia de definición de inhabilidades e incompatibilidades.

Nueva dirección: Carrera 13 No. 32 - 93 Torre III Oficina 311 - Teléfono 464 87 02 - Fax: 245 05 99
Calle 45 No. 18A - 16 - Interior 2 • Telefax: 245 0599
E-mail:fyaproempresa@gmail.com • Bogotá - Colombia

Artículo 316 Constitución Política de 1991: "*En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrá participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio.*" Precepto que en el caso que nos ocupa no se cumple y por ende se da su violación, toda vez que el demandado no reside y nunca ha residido en la Localidad Sexta de Tunjuelito de Bogotá, para la cual postulo su nombre y fue elegido electo Edil.

Así mismo el decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Bogotá, prevé en su Artículo 65. **Ediles. Para ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Ley 1617 de 2013 a través de la cual se expide el régimen para los distritos especiales, regula en su artículo 44. "*Ediles. Para ser elegido edil se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, **por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento***." (negrillas y subrayado fuera de texto).

Disposiciones legales que tampoco se satisfacen en el caso particular del señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, en razón a que como se ha expresado a lo largo de libelo, el electo Edil nunca ha tenido vínculo laboral, comercial, profesional o industrial alguno con la localidad sexta de Tunjuelito, como tampoco, repito ha tenido en algún momento de su corta vida residencia o domicilio en dicha localidad.

PROCEDIMIENTO Y COMPETETENCIA

Son ustedes H. Magistrados competentes en primera instancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 numeral 15 de la Ley 1437 de 2011 y el trámite es el señalado en los artículos 162 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

15

PRUEBAS

Documentales aportadas:

1. Copia del Acta General de Escrutinio municipal – Elecciones de Junta Administradora Local – (formulario E-26 JAL), de fecha seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015), dentro de las que a folio 7 se encuentra la Declaratoria de elección de Ediles de la Localidad Sexta Tunjuelito de Bogotá D.C., para el periodo 2016 – 2019, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. copia registro civil de nacimiento del señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR

3. copia del RUNT del señor SNTIAGO CAÑAS ESCOBAR.

4. Copia de la información bajada de Facebook de la Iglesia Cristiana "Palabra de Vida", en la que aparece como dirección la diagonal 46 A Sur No. 53 A-32 de Bogotá D.C.

Documentales solicitadas:

Solicito que se oficie a las siguientes entidades públicas:

1.- Se solicite a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Distrital – de Bogotá D.C., se remita copia autentica de los resultados del escrutinio de las elecciones para Junta Administradora Local de la Localidad Sexta de Tunjuelito de Bogotá .D.C., llevadas a cabo el pasado 25 de octubre de 2015.

2.- Se solicite a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Distrital – de Bogotá D.C., se remita copia autentica de la declaratoria de elección de los Ediles elegidos el pasado 25 de octubre de 2015 y que conformaran la Junta Administradora Local de la Localidad Sexta de Tunjuelito de Bogotá .D.C., en el periodo 2016 – 2019.

2.- Se solicite a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Distrital – de Bogotá D.C., se remita copia autentica de Los formularios E – 24 y E -26, que sirvieron de sustento para la declaratoria de elección del demandado.

3.- Solicito al Honorable Tribunal se oficie al Colegio "El Camino Academy", situado en la 221 No. 52-30 de Bogotá, establecimiento educativo donde el ciudadano SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR terminó sus estudios de bachillerato,

16

con el fin de que informe los años durante los cuales este joven curso sus estudios, en que año los finalizó; así como se informe la dirección de domicilio reportada por sus acudientes durante los años en que estuvo como alumno.

4.- Solicito al Honorable Tribunal se oficie a la ALCALDIA MENOR DE TUNJUELITO y a las JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LOS BARRIOS CONTADO DE SANTA LUCIA, CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO MUZU, EL CARMEN, FÁTIMA, ISLA DEL SOL, LAGUNETA, NUEVO MUZU, ONTARIO, RINCÓN DE MUZU, RINCÓN DE NUEVO MUZU, RINCÓN DE VENECIA, SAMORE, SAN VICENTE, SAN VICENTE DE FERRER, SANTA LUCIA, TEJAR DE ONTARIO, CIUDAD TUNAL, VENECIA, VENECIA OCCIDENTAL, VILLA XIMENA, ABRAHAM LINCOLN, SAN BENITO, SAN CARLOS, TUNALITO,TUNJUELITO, los cuales conforman la Localidad Sexta de Tunjuelito – Bogotá D.C., con el fin de que se certifique sí el ciudadano SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR, ha residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en esa Localidad o en alguno de los barrios que la conforman.

Testimoniales solicitadas:

Solicito respetuosamente se llame a rendir testimonio a las siguientes personas, reconocidos líderes comunales de la Localidad Sexta de Tunjuelito Bogotá D.C., y quienes podrán testificar no solamente sobre sus estrechos vínculos con la localidad sexta de Tunjuelito, sino sobre el arraigo que pueda tener el señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR con esa localidad y sobre las actividades que esta persona haya realizado en esa comunidad, si es que lo ha hecho.

1.- JORGE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.259.363. a quien se le puede localizar en la Calle 57 No. 18 A-20 sur de Bogotá D.C. celular 31313226708, o a través de mi oficina de abogado.

2.- JABY MILENA MUÑOZ, cédula de ciudadanía No.52.533.016, a quien se le puede citar a la calle 56 A Sur No. 27-75 conjunto residencial Tejar Ontario interior 12 Apto.245 de Bogotá D.C, celular 314 4563512, o a través de mi oficina de abogado.

3.- ANA ELVIRA GARCES MEJIA, cédula de ciudadanía No. 34.996.478, a quien se le puede citar a la carrera 8 A No. 52-51 de Bogotá D.C., celular 3125243843, o a través de mi oficina de abogado.

17

ANEXOS

1. Poder para actuar

2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

3. Copia de la demanda para el archivo y copias con todos sus anexos para que se surtan los traslados correspondientes.

NOTIFICACIONES:

La demandante FLOR VELCY GARCIA las recibirá en la calle 69 B No.63 A-22 Sur barrio Isla del Sol de Bogotá D.C., celular 3202388359, o a través de mi oficina de abogado.

El demandado en la dirección donde funcionan las oficinas de la iglesia Cristiana Palabra de Vida, ubicada en la diagonal 46 A Sur No. 53A -32 barrio Venecia de Bogotá D.C.

De los señores Magistrados,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C. C. No. 79.433.973 de Bogotá
T. P. No. 119.164 del C. S. de la Judicatura

18